

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11246**

7 de agosto, 2015  
**DFOE-IFR-0326**

Licenciado  
Reynaldo Vargas Soto  
Auditor Interno  
**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad.

Damos respuesta a sus oficios AUOF-01-15-017 y AUOFO1-15-0204 de 26 de junio y 20 de julio de 2015 respectivamente, en el que se solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad, de conformidad con el numeral 2.6 de la resolución R-CO-93-2006, en la cual se emiten las Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público (D-2-2006-CO-DFOE-DAGJ).

Dentro de la documentación presentada, se adjuntan certificaciones en las que dispone: a) que el citado reglamento, aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable en esta materia y emitida por la Contraloría General de la República, b) que los dieciocho folios son copia fiel del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad y c) que mediante artículo VII de la sesión 1217 de 22 de junio del presente año, el Consejo de Administración aprobó el Reglamento para Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad, presentado con el oficio AUOF-01-15-0165 de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el Lic. Reynaldo Vargas Soto, Auditor interno

**I.- Criterio del Área**

**a.- Sobre la normativa aplicable para la aprobación de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna**

La presente gestión tiene como fundamento el artículo 23 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, en ese entendido, de previo a emitir nuestro criterio sobre el particular, conviene transcribir el referido numeral que a la letra señala:

**“Artículo 23. —Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional. (El resaltado no corresponde al original).**

Visto lo anterior, este órgano de control y fiscalización de la Hacienda Pública emitió mediante la resolución R-CO-93-2006 de las trece horas del 17 de noviembre del 2006, las “*Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público*”, derogando así los “*Lineamientos generales que deben observarse en la promulgación del reglamento de organización y funciones de las unidades de auditoría interna de las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República*”, publicados en La Gaceta No. 14 del 21 de enero de 1998 y que regulaban la materia hasta el momento.

De ahí que la presentación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución R-CO-93-2006 de las trece horas del 17 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el ordinal 2.6 párrafo tercero de aquellas directrices, la aprobación del órgano contralor se otorgará con base en certificación presentada por el auditor interno, en donde indique que el documento aprobado por el jerarca, cumple con las mencionadas directrices y demás normativa aplicable, y deberá presentar además copia certificada del reglamento aprobado.

En ese entendido, la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en la certificación aportada, en donde se hace constar el cumplimiento con las disposiciones contenidas en las “*Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público*” y demás normativa aplicable. De manera tal que, partiendo del supuesto de que el nuevo proyecto de reglamento presentado cumple a cabalidad con la normativa y criterios que le rigen, no resulta necesario pronunciarse con respecto a su contenido. Lo anterior se establece sin demérito de futuros actos, que en el ejercicio de las potestades de fiscalización, pueda llevar a cabo este órgano contralor.

**b. Sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna propuesto.**

El Reglamento de Organización que se solicita aprobar es una modificación al que se encuentra vigente, Decreto Ejecutivo N° 34877-MOPT publicado en la Gaceta Nro. 226 de 21 de noviembre de 2008. La modificación que se está efectuando son ajustes a fin de estar conforme con el cambio de normativa emitido por este Órgano Contralor, a saber, resolución Nro. R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta N° 28, del 10 de febrero 2010 que derogó el "Manual para el ejercicio de la auditoría interna del Sector Público" y emitió las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" y resolución Nro. R-DC-064-2014 del 11/08/2014, publicada en la Gaceta No, 184, del 25 de setiembre 2014, que derogó el "Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" y emitió las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Al respecto, y conforme la certificación presentada por esa Auditoría que hace constar que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad cumple a cabalidad con la normativa emitida por este órgano contralor y demás que rige la materia, se le otorga al reglamento de mérito **la aprobación respectiva** por parte de esta Contraloría General de la República.

Así las cosas, le corresponde a esa Auditoría Interna proceder a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en el entendido de que una vez publicado dicho reglamento, tanto la Administración como la Auditoría Interna deberán proceder con la divulgación correspondiente en el ámbito institucional.

De esa forma y sin otro particular, dejamos evacuada su gestión.

Suscriben atentamente,

Ana Paula Hernández Cordero  
**Fiscalizadora**

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

MAS/APHC/mzl

Ci: G-2015001542, P-3  
NI: 16356-2015, 18637-2015